ORDENANZA Nº 1643

VISTO:

Los Expediente 224-Y-2008 y 7584-M17-H-08 por el cual el Sr. Intendente eleva el pedido de los Sres. Jueces de Faltas Dr. Roberto Schedan y Dra. Bibiana María Tarzia, adjuntando Proyecto de Convenio de complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de Yerba Buena, como así también su Anexo a suscribir entre esta Municipalidad y la Asociación de concesionarios de automotores de la República Argentina (ACARA) y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio prevé que los Registros de todo el País y ACARA, actúen como agentes de percepción de las multas por infracciones de tránsito cometida en esta jurisdicción municipal, previo a la realización de diferentes trámites registrables, tales como transferencias, cambio de radicación, cambio de domicilio y otros;

Que la remisión del convenio y su Anexo para su autorización por el H.C.D. lo es en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 5529 (Ley Orgánica de Municipalidades), artículo 24, Inciso 22;

Que la complementación mutua que se acuerda, redundará en claros beneficios para lograr la efectiva percepción de multas por infracciones de tránsito cometidas en nuestra Jurisdicción de Yerba Buena por personas que se domicilien en cualquier ciudad del país, en la cual se deba realizar un trámite a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios;

Que el Convenio en la cláusula segunda se prevé que la Municipalidad procederá a designar a los "Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor", como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción. La citada cláusula se aprueba con modificaciones que se especifican seguidamente;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTESE, al D.E.M. a suscribir el Convenio de complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de Yerba Buena que se encuentra agregado a la presente y forma parte integrante del mismo, como así también su Anexo a suscribir entre esta Municipalidad y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.)

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO

CONVENIO DE COMPLENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALESDE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE YERBA

BUENA.

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Subdirector a cargo de la Dirección, Dr. Miguel Ángel Gallardo por una parte, en adelante denominada la DIRECCIÓN NACIONAL, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, con domicilio en Av. Aconquija 1991 representada por el Sr. Intendente Prof. Daniel Toledo, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente acuerdo en que se regirá por las siguiente cláusulas:

PRIMERA: Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCIÓN NACIONAL, a percibir las multas por infracciones de transito cometidas en jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del país, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción. EL ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicios de las facultades de contralor y Supervisión que ejercen sobre los mismos, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL.

TERCERA: A los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registro Seccionales de la Propiedad del Automotor, la DIRECCIÓN NACIONAL se compromete a modificar las normas técnicas regístrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multa por infracciones de tránsitos en las condiciones que consideren convenientes, con carácter previo a la realización de los siguientes tramites regístrales:

- a) Transferencia
- b) Cambio de Radicación
- c) Cambio de Domicilio
- d) Duplicado de Cedula
- e) Duplicado de Títulos
- f) Baja del Automotor
- g) Cambio de uso
- h) Denuncia de robo o hurto
- i) Cambio de Dominación Social
- i) Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia

La DIRECCIÓN NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas por

infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada "on line" por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Sin prejuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD remitirá en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re. N. A. T.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL, un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente conteniendo los datos correspondientes a las infracciones de transito. LA MUNICIPALIDAD será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos. Asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.

QUINTA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador de dicha cartera ministerial –en los términos de las Leyes Nacionales Nº 23283 y 23412, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la realización de los trámites enumerados en la Cláusula Tercera del presente convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador exclusivamente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.

SEXTA: El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes Nacional Nº 23283 y 23412, el cual –una vez deducidos los costos de suministros y honorarios de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Quinta del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la ex SECRETARIA DE JUSTICIA (Actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS) y dicho Ente Cooperador con fecha 14 de mayo de 1986, y sus modificatorios-, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado por la MUNICIPALIDAD en actividades relacionadas con el cumplimiento de este Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL.

SÉPTIMA: Además, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno para las partes, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que LA MUNICIPALIDAD realizará mensualmente, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

OCTAVA: La ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A. C. A. R. A.) será la entidad encargada de administrar la base datos de multas por infracciones de tránsito de LA MUNICIPALIDAD y de suministrar los medios para la interconexión "on line" de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con dicha base. Además, dicha entidad asume frente a LA MUNICIPALIDAD, la tarea de colectar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito de conformidad con la Cláusula Primera y será responsable de poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la totalidad de dichos fondos reteniendo el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) que integrará el Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima. Estas serán retribuidas la ASOCIACIÓN tareas a

CONCESIONARIOS DE

AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A. C. A. R. A.) en forma exclusiva con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por LA MUNICIPALIDAD y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la cláusula sexta para su utilización por la DIRECCIÓN NACIONAL.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y la DIRECCIÓN NACIONAL se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A. C. A. R. A.) con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este Convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.

DECIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A. C. A. R. A.) con domicilio en Lima 265, 3º piso de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdor. Horacio Delorenzi –con facultades suficientes para ello- presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

UNDÉCIMA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Expediente M. J. y D. H. Nº 135.427/02 Resolución M. J. y D. H. Nº 1278/06 y LA MUNICIPALIDAD lo hace ad referéndum de la aprobación y sujeto a la autorización del H.C.D.

DUODÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula Undécima-, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A. C. A. R. A.) comunique en forma fehaciente a las partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la Jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD será determinada por la DIRECCIÓN NACIONAL de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente Convenio.

En la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de TUCUMAN, a los 13 días del mes de Junio de 2008, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

ANEXO DEL CONVENIO

Entre la Municipalidad de YERBA BUENA, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, representada en este acto por el Intendente Municipal Prof. Daniel Toledo, con domicilio en Av. Aconquija 1991, YERBA BUENA, Provincia de TUCUMÁN y por la

otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el Contador Horacio Delorenzi, con domicilio en Lima 265 3° piso, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y el Ministerio de Justicia y Derechos humanos, han suscripto un convenio en virtud del cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios actuarán como agentes de percepción de las Multas por infracciones de tránsito cometidas en la Jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.

Esta percepción se hará con motivo de la realización de diversos trámites regístrales por parte de los usuarios y cuyo detalle se consigna en el Convenio respectivo.

SEGUNDA: Asimismo ACARA tendrá a su cargo la realización de las siguientes tareas que le encomienda la MUNICIPALIDAD:

- a. Diseñar a los efectos antes indicados, los programas y mecanismos técnicos adecuados para el acceso informático.
- b. ACARA tendrá a su cargo la función de agentes de percepción de la totalidad de los fondos que ingresen con motivo del pago de las multas de infracciones de tránsito que se realizan en los Registros seccionales de la Propiedad del Automotor, quienes a su vez también actuarán como agentes de percepción.

Dichos fondos deberá depositarlos en el plazo, forma y condiciones que se establezcan al efecto, y esta actividad será fiscalizada por La Municipalidad, en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo.

TERCERA: Con carácter previo al depósito de los fondos en la cuenta de recaudación que La Municipalidad indique, ACARA solo podrá deducir un 30% de las sumas ingresadas por Formularios Tipo vendidos a través de los Registros Seccionales de YERBA BUENA, que estará destinado a sufragar los gastos y retribuir los servicios que la citada Entidad compromete a prestar, a favor de LA MUNICIPALIDAD en la cláusula anterior.

CUARTA: Queda entendido que la responsabilidad de ACARA como agente de percepción, será solo limitada a los fondos que efectivamente perciban los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Multas por infracciones de Tránsito por cuenta y orden de la Municipalidad de YERBA BUENA.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración equivalente al suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de YERBA BUENA, y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.

El presente documento se integra como Anexo al Convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de YERBA BUENA.

En la ciudad de Yerba Buena, Provincia de TUCUMAN, a los 13 días del mes de Junio del 2008, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.